

# Tarjeta de residencia en régimen comunitario

## Ministerio del Interior

**Consiste en conceder el documento que reconoce el derecho a residir y trabajar a los nacionales de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y a determinados familiares.**

- **¿QUIENES PUEDEN SOLICITAR LA TARJETA DE RESIDENCIA?**
- **¿QUÉ DERECHOS SE LES CONCEDE?**
- **REQUISITOS**
- **¿CÓMO SE GESTIONA Y DÓNDE DIRIGIRSE?**
- **DATOS REQUERIDOS PARA INICIAR LA TRAMITACIÓN**
- **¿QUÉ DOCUMENTOS SE DEBEN ACOMPAÑAR?**
- **RENOVACIÓN DE TARJETAS**
- **OTRA INFORMACIÓN**
- **MODELO DE SOLICITUD**

---

## ¿QUIENES PUEDEN SOLICITAR LA TARJETA DE RESIDENCIA?

Los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal, Reino Unido y Suecia) y nacionales de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein). También los familiares de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y nacionales de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que cumplan unos determinados requisitos.

La entrada, permanencia y trabajo de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea que no acrediten la concurrencia de los requisitos previstos en los Reales Decretos 766/1992, modificados por los Reales Decretos 737/1995, y 1710/1997, se regirán por los preceptos de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y normas reglamentarias vigente sobre la materia, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre. La aludida Ley Orgánica establece en su artículo 1.2 que lo dispuesto en esta Ley se entenderá, sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales y en los Tratados internacionales en los que España sea parte.

---

## ¿QUÉ DERECHOS SE LES CONCEDE?

Derecho a entrar, salir, circular y permanecer libremente en territorio español, previo cumplimiento de las formalidades previstas en la normativa vigente y, sin perjuicio de los límites establecidos por razones de orden público, seguridad pública y salud pública. Derecho a acceder a cualquier actividad, tanto por cuenta ajena como propia, en las mismas condiciones que los españoles, sin perjuicio de la limitación establecida en el artículo 48.4 del Tratado CEE, en lo que hace referencia a los empleos en la Administración Pública.

---

## REQUISITOS

- Ser nacionales de países de la UE, sus familiares sean o no de la UE y familiares de españoles, cualquiera que sea su nacionalidad.

- Su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho.
  - Sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que con relación a éstos últimos no estén separados de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
  - Sus ascendientes y los de su cónyuge, siempre que con relación a éstos últimos no estén separados de derecho, que vivan a sus expensas, con la excepción de los ascendientes de los estudiantes y de sus cónyuges, que no tendrán derecho de residencia.
- 

## ¿CÓMO SE GESTIONA Y DÓNDE DIRIGIRSE?

La solicitud puede presentarse en la **Comisaría Provincial de Policía de la provincia donde pretenda residir, estudiar o donde vaya a realizar la actividad económica o laboral, o bien en la Oficina de Extranjeros en las provincias en las que ésta exista.**

Para iniciar la tramitación se deberá cumplimentar los datos en el **modelo oficial de solicitud** de estos permisos, que son gratuitos, están disponibles, además de en las unidades encargadas de su gestión, en las páginas de información de Internet ([www.mir.es](http://www.mir.es), [www.mtas.es](http://www.mtas.es) , [www.igsap.map.es](http://www.igsap.map.es)) pudiendo ser reproducidos por cualquier medio, fotocopias, impresoras, etc.

---

## DATOS REQUERIDOS PARA INICIAR LA TRAMITACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS - NUMERO DE DNI - LUGAR Y MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES - FECHA DE LA SOLICITUD.

- 1.- Hechos y razones de la solicitud.
  - 2.- Firma del solicitante.
  - 3.- Unidad administrativa a la que se dirige la solicitud.
- 

## ¿QUÉ DOCUMENTOS SE DEBEN ACOMPAÑAR?

PARA LA TARJETA DE RESIDENCIA O DE TRABAJADOR FRONTERIZO:

- 1) Pasaporte o tarjeta de identidad en vigor y fotocopias para compulsar.
- 2) Cuando sea expresamente requerido, el solicitante deberá aportar un certificado médico acreditativo de su salud.
- 3) Si el solicitante desea realizar una actividad laboral por cuenta ajena, copia del contrato de trabajo o certificado de trabajo.
- 4) Si el solicitante desea realizar una actividad económica por cuenta propia, documentación que acredite que reúne los requisitos y ha solicitado las autorizaciones necesarias para el ejercicio por ciudadanos españoles de dichas autorizaciones, de acuerdo con la legislación española.
- 5) Si el solicitante desea realizar una actividad de prestación de servicios, certificaciones de las autoridades del país de origen o procedencia que acrediten que se encuentran en posesión de los títulos o diplomas exigidos para dicha actividad y que se encontraba legalmente establecido y ejerciendo habitualmente tal actividad en el país de origen o procedencia.
- 6) Si el solicitante es beneficiario del derecho a residir permanentemente en España, después de haber desarrollado una actividad económica por cuenta propia o haber ejercido un empleo, documentación que justifique reunir los requisitos señalados en algunos de los apartados siguientes:

- a) que en el momento del cese de la actividad había llegado a la edad de jubilación, según la legislación española, había ejercido su actividad durante los doce meses precedentes y había residido en España durante más de tres años,

b) que ha cesado en su actividad como consecuencia de incapacidad permanente para el trabajo y que en el momento del cese había residido durante más de dos años en España. No se exigirá tiempo mínimo de residencia cuando la incapacidad sea debida a accidente laboral o enfermedad profesional.

7) Sí el solicitante desea residir en España sin realizar actividades lucrativas y no disfruta del derecho de residencia en virtud de otras disposiciones, deberá acreditar que posee recursos suficientes para el período de residencia en virtud de otras disposiciones, deberá acreditar que posee recursos suficientes para el periodo de residencia y un seguro de enfermedad que cubra todos los riesgos.

8) Si el solicitante pretende residir tras haber dejado una actividad laboral en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea y otros Estados Parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberá acreditar que dispone de una pensión de invalidez, de jubilación o de prestaciones por accidente de trabajo o enfermedad profesional, así como que tienen un seguro de enfermedad que cubra todos los riesgos.

9) Si el solicitante pretende realizar estudios en España deberá acreditar que se encuentra matriculado como estudiante en centros o establecimientos oficiales o reconocidos para recibir una formación que habilite para el ejercicio de una profesión y que tiene suscrito un seguro de enfermedad que cubra todos los riesgos. Asimismo, el interesado deberá garantizar mediante declaración o, a elección del mismo, por cualquier otro medio de eficacia jurídica y probatoria equivalente que dispone de los recursos económicos suficientes para sufragar el coste de sus estudios, así como los gastos de estancia para el período de residencia que solicita.

10) si el solicitante es trabajador fronterizo, es decir que trabaja en España manteniendo su residencia en territorio de otro Estado miembro de la Unión Europea y otros Estados Partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo al que regresa, en principio, todos los días o, por lo menos, una vez por semana, deberá presentar un certificado de residencia en el otro Estado miembro y los documentos que correspondan a su actividad.

#### PARA LA TARJETA DE RESIDENCIA POR FAMILIARES CON DERECHO A REAGRUPACIÓN:

1) Pasaporte o tarjeta de identidad en vigor y fotocopias para compulsar.

2) Cuando sea expresamente requerido, el solicitante deberá aportar un certificado médico acreditativo de su salud.

3) Documento que pruebe el vínculo de parentesco. Se recomienda acompañar fotocopia de la tarjeta de residencia o del DNI del familiar que pretenda reagruparse.

4) Los familiares que no tengan la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea ni la de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, visado de residencia, o en su caso, acreditación de los motivos por los que solicita la exención.

5) Documento que pruebe que el solicitante vive a expensas del familiar con el que pretende la reagrupación (no aplicable al cónyuge ni a los hijos menores de 21 años).

6) Los familiares de trabajadores que hubiesen fallecido en España antes de haber adquirido el derecho a residir permanentemente, justificación de alguna de las siguientes circunstancias: a) residencia en España de, al menos, dos años en el momento del fallecimiento, b) que el fallecimiento del trabajador se ha producido como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, c) que el cónyuge superviviente ha sido ciudadano español y ha perdido dicha nacionalidad como consecuencia del matrimonio con el trabajador.

7) Si se trata de familiares de residentes que no realizan actividad laboral en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberá acreditarse que los recursos y el seguro de enfermedad son suficientes para el titular y sus familiares.

---

## RENOVACIÓN DE TARJETAS

Con la solicitud deberán presentarte los documentos previstos en los apartados anteriores, que acrediten la concurrencia de los requisitos necesarios en el momento de la presentación, exceptuándose:

- a) el visado o su exención,
- b) el certificado médico, si éste hubiera sido exigido en la solicitud inicial,
- c) el certificado acreditativo del parentesco, cuando se trate de ascendientes o descendientes.

- Si el solicitante está en desempleo, presentará justificante de la fecha de iniciación así como número y oficina correspondiente en la que esté inscrito.
- Cuando el solicitante no pretenda realizar actividades lucrativas ni estudios, se podrá exigir la renovación de la tarjeta de residencia, válida por cinco años de vigencia, al término de los dos primeros años de vigencia. Para lo cual se habrá de acreditar que se siguen cumpliendo los requisitos que dieron lugar a la concesión inicial.

---

## OTRA INFORMACIÓN

**Forma de iniciación:** A solicitud del interesado

**Tipo de procedimiento:** Autorizaciones

**Organo que resuelve el procedimiento:** Delegados del Gobierno u órgano en quien tenga delegada la competencia (normalmente Subdelegados del Gobierno).

**Plazo máximo para resolver y notificar:** 6 meses

**Efectos de la falta de resolución en plazo:** Estimatorios

**Fin de la vía:** La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa

**Recursos:** Potestativo de Reposición o Contencioso-Administrativo

**Plazo de interposición de los recursos:**

- Potestativo de Reposición: 1 mes si el acto fuera expreso o 3 meses si no lo fuera
- Contencioso-Administrativo: 2 meses si el acto fuera expreso o 6 meses si no lo fuera.

**Organos que resuelven los recursos:**

- Potestativo de Reposición: el mismo órgano que dictó el acto.
- Contencioso-Administrativo: Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Modelo de solicitud:** Sí

**Normativa:**

\* REAL DECRETO 766/1992, DE 26 DE JUNIO, SOBRE ENTRADA Y PERMANENCIA EN ESPAÑA DE NACIONALES DE ESTADOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (BOE Nº 156, DE 30 DE JUNIO).

\* REAL DECRETO 737/1995, DE 5 DE MAYO, QUE MODIFICA EL REAL DECRETO 766/1992, DE 26 DE JUNIO (BOE Nº 133, DE 5 DE JUNIO).

\* REAL DECRETO 1710/1997, DE 14 DE NOVIEMBRE, QUE MODIFICA EL REGIMEN DE ENTRADA Y PERMANENCIA EN ESPAÑA DE NACIONALES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA Y DE OTROS ESTADOS PARTES EN EL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONOMICO EUROPEO (BOE Nº 274, DE 15 DE NOVIEMBRE).

\* ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 1997, POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE EXTRANJERO (BOE Nº 40, DE 15 DE FEBRERO).

\* REAL DECRETO 1778/1994, DE 5 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ADECUAN A LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, MODIFICACION Y EXTINCION DE AUTORIZACIONES (BOE Nº 199, DE 20 DE AGOSTO).

\* LEY ORGÁNICA 8/2000, DE 22 DE DICIEMBRE, DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 4/2000, DE 11 DE ENERO, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, APARTADO 2º DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA (BOE DE 23 DE DICIEMBRE) CORRECCIÓN DE ERRORES: BOE Nº 47, DE 23 DE FEBRERO DE 2001.

\* **LAS NORMAS DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 4/2000,**

**REFORMADA POR LA LEY ORGÁNICA 8/2000, SE APLICARÁN CON CARÁCTER SUPLETORIO A LOS EFECTOS QUE PUDIERAN SER MÁS FAVORABLES A LOS NACIONALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y OTROS ESTADOS PARTES EN EL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO.**

\* **LEY ORGÁNICA 14/2003**, DE 20 DE NOVIEMBRE, DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 4/2000, DE 11 DE ENERO, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, MODIFICADA POR LA LEY ORGÁNICA 8/2000, DE 22 DE DICIEMBRE; DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL; DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN, Y DE LA LEY 3/1991, DE 10 DE ENERO DE COMPETENCIA DESLEAL.